

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, agosto 16 de 2023. A despacho de la señora Juez informando que la parte ejecutada .


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 17001-31-10-006-2017-00112-00

La parte ejecutada solicita al Despacho se sirvan informar si a la fecha existen títulos a favor del Señor Cristian Camilo Solano Buitrago, de los cuales la juez pueda autorizar ser reclamados por dicha parte.

En esta etapa del proceso, corresponde a las partes presentar las reliquidaciones del crédito que estimen pertinentes con el objetivo de proteger sus intereses; un ejemplo de ello es en el caso de la parte ejecutada, determinar que se ha pagado la totalidad de la obligación adeudada y dar por terminado el proceso para que, si hay lugar a ello, se haga devolución. No obstante, lo anterior, como se dijo en autos anteriores no se ha cumplido con dicha carga.

No obstante, lo anterior y como quiera que en auto del 13 de junio se estableció que existía una deuda de \$491.669,79, sumado al hecho de las consignaciones que se han realizado, considera el Juzgado que se ha solventado el total de la obligación.

Desde esa fecha, se han generado la mesada de julio, la cuota correspondiente a la prima del mismo mes, y la de agosto, las que ascienden a \$870.000. Sumada esta cifra con el saldo anterior, se debe \$1.361.669,79.

En 7 de julio fue pagado título judicial 418030001418975 por 1.255.195,00, y según memorial que se aporta el ejecutado pago de manera directa la mesada de agosto por \$300.000. Confrontadas esas dos cifras, se tiene que el señor Solano Buitrago cuenta con una cifra a favor de \$193.525.21, es decir, se ha cancelado la totalidad de la obligación alimentaria atrasada.

Por tal motivo, se dispondrá la terminación del proceso por pago. En cuanto a las medidas cautelares, y según solicitud del 7 de junio de 2023, en la que solicita se mantenga el embargo por el monto de la cuota alimentaria, el Juzgado con fundamento en el artículo 129 inciso 4° del CIA, accede a ello y se oficiará a la empleador para que en los sucesivo retengan únicamente en valor de la cuota alimentaria correspondiente al 25% de lo devengado por el ejecutado; se requiere al señor Cristian Camilo Solano Buitrago para que en lo sucesivo y hasta una nueva determinación del Despacho, se abstenga de realizar consignación directa a la demandante con el objetivo de evitar dobles pagos.

Se dispondrá la devolución de los títulos 418030001419583 por \$450.000,00, 418030001426281 por \$106.474,00, y 418030001426282 por \$513.617,00 en favor del señor SOLANO BUITRAGO.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO el proceso ejecutivo por pago promovido por la señora **MONICA LILIANA CASALLAS LOPEZ** contra **CRISTIAN CAMILO SOLANO BUITRAGO**.

SEGUNDO: ORDENAR entrega de los títulos 418030001419583 por \$450.000,00, 418030001426281 por \$106.474,00, y 418030001426282 por \$513.617,00 en favor del señor SOLANO BUITRAGO

TERCERO: MANTENER las medidas cautelares decretadas hasta tanto el ejecutado preste garantía para cubrir los alimentos hasta por el término de dos (2) años. Se oficiará a la empleadora para que reduzca el monto del embargo al 25% que corresponde a la obligación alimentaria.

CUARTO: DISPONER que el proceso permanezca en secretaría hasta que cese el pago de títulos judiciales por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 139
del 17 de agosto de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO